# PASANTÍA REMUNERADA PARA TAREA DETERMINADA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Inicio 13/04/2021 - Término 11/11/2021.

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de abril de 2021 entre, POR UNA PARTE: la Empresa NeoCoast representada por Sebastián Melgar No. RUT 217761280011, con domicilio en Soca 1391 apto 901 esquina Silvestre Blanco, en adelante la Empresa Formadora o Empleadora, Y POR OTRA PARTE: ÁNIMA, representada por Ximena Sommer con domicilio en Canelones 1162, y por otra parte el ESTUDIANTE, ALUMNO o APRENDIZ Luca Carbonel, C.I 5.495.883-3, con domicilio real Leandro Gómez 3531 esq. Tubichas de la ciudad de Montevideo (con permiso de trabajo vigente), en adelante Aprendiz y Empleado, acuerdan:

## **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1.- ÁNIMA es un nuevo centro educativo que abrió sus puertas en febrero del 2016 con una **propuesta educativa innovadora** para el segundo ciclo de secundaria (4to, 5to y 6to). Ofrece dos orientaciones de **Bachillerato Tecnológico**: Administración y Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- 1.2.- ANIMA articula la educación con el trabajo mediante el modelo pedagógico de "Formación Dual". La educación dual es una modalidad de enseñanza y de aprendizaje que recurre a la empresa como un ámbito de formación complementario al centro educativo, que otorga un valor didáctico al trabajo en el aula, logra captar el interés de los jóvenes y genera mayor compromiso por los procesos de aprendizaje.
- 1.3.- La suscripción del presente contrato tiene por finalidad conjugar la Formación Profesional y Trabajo. La educación dual es una modalidad de Enseñanza y aprendizaje, que incluye horas en Anima, así como también en la Empresa Formadora. La naturaleza jurídica del contrato es la Formación Profesional estableciéndose responsabilidades del alumno así como Derechos (remuneración, Seguridad Social, licencias).

1.4.- El alumno declara comprender los términos y condiciones aquí convenidas, reconociendo que la naturaleza y objeto principal de este contrato atípico, es su Formación Profesional, no teniendo éste, vocación de permanencia en el tiempo.

## SEGUNDO. MODALIDAD

De acuerdo con lo expresado en la cláusula de Antecedentes, se suscribe el presente contrato para el aprendiz:

El estudiante realizará tareas determinadas, encomendadas por la Empresa, concomitantemente con la concurrencia del pasante a los cursos curriculares que brinda ÁNIMA.

El alumno será capacitado en todas aquellas herramientas e instrumentos que contribuyan al perfil de egreso propuesto por ÁNIMA. El joven realizará las prácticas en las instalaciones de la Empresa Formadora, según los objetivos establecidos en el "Plan de Formación" adjunto (que forma parte del presente documento), concurriendo tres veces por semana con la carga horaria de 12 horas semanales.

La formación se extenderá por el período de 8 meses, durante el año curricular (abril – noviembre respectivamente).

## **TERCERO.** Objeto.

El joven realizará las prácticas en las instalaciones de la Empresa Formadora, de acuerdo a las necesidades de esta y atendiendo a las particularidades específicas de su Formación Profesional.

## **CUARTO.-** Contraprestación.

El estudiante Sr./a Luca Carbonel será:

- incorporado en la planilla de trabajo por parte de la Empresa Formadora, y percibirá todos los beneficios de la Seguridad Social.
- recibirá, de la Empresa Formadora, una contraprestación de naturaleza salarial que equivale a la categoría/cargo de Aprendiz Técnico (Grupo de Actividad Laboral Nº 19/22 de los Consejos de Salarios).

- el valor hora que se establece como contraprestación asciende a un monto/ hora de \$160 la fecha del presente contrato.
- cumplido el plazo establecido en el presente contrato, la Empresa Formadora, abonará, exclusivamente, al estudiante la liquidación final de egreso (licencia no gozada, salario vacacional y aguinaldo).

# QUINTO.

El estudiante Luca Carbonel en cualquiera de las dos etapas aquí establecidas, estará ante BPS y ante BSE.

### SEXTO.

- 6.1.- No rigen, ninguno de los plazos de estabilidad relativa que refieren a enfermedad común, accidente de Trabajo y Maternidad, otros.
- 6.2.- Sin perjuicio del plazo estipulado, ambas partes podrán rescindir el contrato en cualquier momento, abonando las partidas salariales correspondientes.

#### SEPTIMO.

La Empresa Formadora informará a ÁNIMA, bajo los lineamientos dados a conocer como "Seguimiento a la práctica", la evolución del joven y el informe que se incorporará a su portafolio de competencias laborales.

## OCTAVO.

La coordinación general de la práctica formativa será realizada por el Coordinador Laboral de ÁNIMA junto con el Tutor designado por la Empresa Formadora, con la finalidad de dar seguimiento y acompañamiento al joven.

#### NOVENO.

Con la firma del presente contrato las partes aceptan las condiciones enunciadas, así como la reglamentación relacionada a la formación dual de ÁNIMA.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor por las partes a los 13 días del mes de abril de 2021.

Firma de ÁNIMA Firma de Empresa Formadora

Firma del Estudiante